



Asamblea General

Distr. general
14 de junio de 2024

Original: español

Consejo de Derechos Humanos

55° período de sesiones

26 de febrero a 5 de abril de 2024

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Situación de los derechos humanos en Guatemala^{*,**}

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

En el presente informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se describe la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina en Guatemala del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Se destacan los avances logrados y los retos que persisten en la promoción y protección de los derechos humanos, prestando especial atención a los temas relacionados con la igualdad y la no discriminación, el desarrollo humano sostenible e inclusivo, la justicia y la lucha contra la impunidad y el espacio democrático.

* Este informe se presentó con retraso para incluir en él la información más reciente.

** El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho, que figura en el anexo, se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en inglés.



Anexo

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con el acuerdo entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Gobierno de Guatemala, firmado en enero de 2005 y renovado por cuatro meses en septiembre de 2023. El presente informe abarca del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se basa en información recopilada y analizada por el ACNUDH en Guatemala, incluida la información proporcionada por instituciones estatales y otros actores a solicitud de la Oficina. El informe describe también las principales actividades realizadas por el ACNUDH.

2. El ACNUDH continuó observando la situación de los derechos humanos a través de una relación continua con las autoridades y la sociedad civil. El ACNUDH realizó ocho campañas de información pública sobre los derechos de las mujeres y los Pueblos Indígenas y afrodescendientes, así como sobre la participación política, el derecho a la tierra de los campesinos y los Pueblos Indígenas, la participación de la juventud en la protección del medio ambiente, la libertad de reunión pacífica, el examen periódico universal y el 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El ACNUDH realizó 25 misiones de observación en todo el país y elaboró 26 boletines y otras publicaciones¹.

3. El ACNUDH brindó asesoría técnica a 34 instituciones estatales, entre ellas, la Secretaría Presidencial de la Mujer, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, el Organismo Judicial, el Congreso de la República, el Tribunal Supremo Electoral, el Ministerio Público, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. El ACNUDH también impartió 33 talleres dirigidos a instituciones estatales. Entre los temas abordados se encuentran los derechos de las personas con discapacidad, los derechos de las mujeres y el enfoque de género, los derechos de los Pueblos Indígenas a las tierras, territorios y recursos, el derecho a la reparación, el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la participación política.

4. El ACNUDH monitoreó la situación de los derechos humanos en el marco del proceso electoral. Desplegó seis equipos de observación en siete departamentos en la primera vuelta electoral, el 25 de junio, y cinco equipos en cuatro departamentos en la segunda vuelta, el 20 de agosto. Participó en la Mesa Ampliada de Prevención de la Conflictividad Electoral convocada por el Tribunal Supremo Electoral y en el Foro de Misiones de Observación Electoral.

5. El ACNUDH documentó 277 casos de presuntas violaciones de derechos humanos y trabajó con víctimas y familiares, organizaciones de la sociedad civil, Pueblos Indígenas e instituciones estatales para prevenir posibles violaciones². También colaboró con mecanismos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos.

II. Contexto

6. La tasa de crecimiento del producto interno bruto para Guatemala se estimaba en el 3,5 % para 2023³. Sin embargo, el país continúa enfrentando desafíos sistémicos y estructurales en relación con la desigualdad y la discriminación, el sistema judicial y la impunidad, el espacio democrático y la promoción y protección de los derechos humanos.

¹ Véase <https://issuu.com/oacnudhgt/docs>.

² Véase <https://www.ohchr.org/en/publications/policy-and-methodological-publications/manual-human-rights-monitoring-revised-edition> (en inglés solamente).

³ Véase <https://www.worldbank.org/en/country/guatemala/overview>.

7. En enero, el Tribunal Supremo Electoral convocó elecciones generales⁴ para la renovación de las autoridades del Poder Ejecutivo (presidencia y vicepresidencia), las alcaldías, las autoridades del Poder Legislativo y del Parlamento Centroamericano.

8. El ACNUDH observó que el marco normativo que rige el proceso electoral fue aplicado de manera discrecional durante la etapa de inscripciones de las candidaturas, lo que generó obstáculos para poder garantizar el derecho a participar en los asuntos públicos en igualdad de condiciones a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos⁵. Sobre el asunto se pronunciaron observadores nacionales y de organismos regionales⁶.

9. El 12 de julio, el Tribunal Supremo Electoral oficializó los resultados de las elecciones generales del 25 de junio⁷, y se declaró que pasaban al balotaje los candidatos presidenciales Bernardo Arévalo, del partido Semilla, y Sandra Torres, del partido Unidad Nacional de la Esperanza. Para la legislatura 2024-2028 fueron electas 160 personas (20 % mujeres y 80 % hombres)⁸. El Tribunal Supremo Electoral declaró ganador en la segunda vuelta, el 20 de agosto, al binomio presidencial del partido Semilla, con el 58,01 % de votos a favor⁹.

10. El ACNUDH observó que las dos vueltas electorales estuvieron marcadas por un ambiente cívico pacífico y una organización eficiente por parte del Tribunal Supremo Electoral. Esto se reflejó en los informes de las Misiones de Observación Electoral de Guatemala, de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de la Unión Europea¹⁰.

11. Desde la oficialización de los resultados de la primera vuelta electoral, el Juez Séptimo de Instancia Penal emitió órdenes y el Ministerio Público ejecutó una serie de acciones que fueron motivo de extrema preocupación para el ACNUDH por su incompatibilidad con el derecho internacional de los derechos humanos y el estado de derecho. El 27 de julio, el Alto Comisionado expresó su profunda preocupación por los intentos de socavar el proceso electoral¹¹. Asimismo, el 1 de octubre instó a las autoridades a respetar el estado de derecho y salvaguardar la democracia¹² y el 9 de diciembre deploró los intentos persistentes y sistemáticos del Ministerio Público de socavar los resultados de las elecciones¹³ (véanse los párrs. 72 a 75).

12. El 12 de diciembre, el Consejo Permanente de la OEA encomendó al Presidente del Consejo y al Secretario General de la OEA que solicitaran con urgencia el consentimiento del Gobierno para recibir una visita en aplicación del artículo 18 de la Carta Democrática Interamericana, teniendo presentes los acontecimientos que afectaron el estado de derecho y la transición presidencial¹⁴. El Consejo hizo un llamamiento a las instituciones del Estado para que cesasen las acciones intimidatorias y respetasen la integridad del material electoral.

⁴ Decreto núm.1-2023.

⁵ Véase <https://www.oacnudh.org.gt/2023/03/30/guatemala-turk-advierte-de-las-represalias-contrafuncionarios-de-justicia/>.

⁶ Véanse <https://www.oas.org/en/IACHR/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/035.asp> y https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-011/23. Véase también Misión de Observación Electoral (@MOEGuate), en https://www.twitter.com/MOEGuate/status/1635411637770530818?t=wzZKWKITKYxTpf_SPT65cA&s=08 y <https://twitter.com/MOEGuate/status/1642874604724293633>; así como Peter Stano (@ExtSpoxEU), en https://www.twitter.com/ExtSpoxEU/status/1660333300936736770?t=NU0lc_GauQxxYfNloG8zGg&s=08.

⁷ Acuerdo núm. 1328-2023.

⁸ Acuerdos núm. 1361-2023 al núm. 1384-2023.

⁹ Véase <https://www.segundaeleccion.trep.gt/#!/tc1/ENT>.

¹⁰ Véanse https://www.eeas.europa.eu/eom-guatemala-2023/declaraci%C3%B3n-preliminar-de-la-moeue-guatemala-segunda-vuelta_es y <https://www.oas.org/fpdb/press/INFORME-PRELIMINAR---Mision-Electoral-OEA-en-Guatemala-2da-vuelta.pdf>.

¹¹ Véase <https://oacnudh.org.gt/2023/07/27/gt-ac-procesoelectoral/>.

¹² Véase <https://www.oacnudh.org.gt/2023/10/01/guatemala-persistentes-intentos-de-socavar-el-proceso-democratico-extremadamente-preocupantes-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-paralos-derechos-humanos/>.

¹³ Véase <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/12/guatemala-un-human-rights-chief-deplores-persistent-attempts-undermine>.

¹⁴ Véase https://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_23/cp48944s03.docx.

13. El Congreso de la República avanzó en la consideración de cuatro iniciativas de ley contrarias a estándares internacionales de derechos humanos relativas a la carrera judicial, la extinción de la responsabilidad penal sobre delitos internacionales (véanse los párrs. 66 y 78), la pena de muerte¹⁵ y la salud sexual y reproductiva¹⁶. Por otra parte, en noviembre, el Congreso eligió las magistraturas de la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Apelaciones para completar el período 2019-2024¹⁷, como resultado de una resolución de la Corte de Constitucionalidad por la que se ordenaba concluir dicha elección¹⁸. Durante 2024 debería llevarse a cabo un nuevo proceso de elección de la magistratura para el período 2024-2029, conforme a los plazos constitucionales¹⁹.

14. El ACNUDH registró 217 casos de ataques contra personas defensoras de derechos humanos, incluidos periodistas y funcionariado de justicia. Los ataques registrados consistieron en asesinatos, amenazas, difamación, censura y criminalización²⁰. El número de casos registrados aumentó en un 39 % con respecto a 2022. Del total de casos, 95 fueron de criminalización. Asimismo, se registraron 17 casos de ataques contra integrantes de partidos políticos y 9 contra autoridades electorales.

15. El ACNUDH observó 243 manifestaciones, en todo el país, en su mayoría pacíficas, protagonizadas por una diversidad de actores, entre ellos, Pueblos Indígenas, estudiantes y organizaciones de la sociedad civil. Esta cifra muestra un aumento del 77,37 % en comparación con 2022. Las principales peticiones exigieron el respeto por el estado de derecho, los resultados de las elecciones, la libertad de expresión y rechazaron algunas iniciativas de ley. Desde octubre, se llevaron a cabo una serie de manifestaciones pacíficas lideradas por autoridades indígenas que fueron denominadas “paro nacional” (véanse los párrs. 93 y 94).

16. Hasta diciembre, 76.201 personas migrantes guatemaltecas fueron retornadas (42.900 hombres, 18.009 mujeres y 15.292 niñas y niños). El Instituto Guatemalteco de Migración informó que rechazó a 20.932 personas extranjeras, en las fronteras, por ingresar de manera irregular a Guatemala²¹. De ellas, el 25 % eran mujeres, el 8 % niños y el 6 % niñas²².

III. Igualdad y no discriminación

A. Pueblos Indígenas y afrodescendientes

17. El ACNUDH ha observado que la discriminación racial y el racismo sistémico continúan repercutiendo en el goce y disfrute de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, garífuna y afrodescendientes.

18. Un análisis de estadísticas oficiales recientemente publicado evidencia que el porcentaje de hogares que padecen privaciones multidimensionales es del 86,1 % para el pueblo xinka y del 82,3 % para el pueblo maya, mientras que para el conjunto del país es del 63,2 %²³. En la realización de dicho análisis se estimó el índice de privaciones multidimensionales, que sintetiza carencias en cinco dimensiones, a saber, la calidad de la vivienda, los servicios básicos, el empleo, la educación y la tecnología²⁴.

¹⁵ Véanse https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/5976 y https://issuu.com/oacnudhgt/docs/estandares_ddhh_con_relacion_a_la_pena_de_muerte.

¹⁶ Véase https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/5966. Véase también la comunicación GTM 1/2023. Todas las comunicaciones y las correspondientes respuestas que se mencionan en el presente informe pueden consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.

¹⁷ A/HRC/46/74, párrs. 10 y 67; A/HRC/49/20, párrs. 9 y 54; y A/HRC/52/23, párr. 12.

¹⁸ Expediente núm. 1169-2020.

¹⁹ Constitución Política, arts. 208 y 215.

²⁰ A/HRC/52/23, párr. 15.

²¹ Véase <https://igm.gob.gt/mas-de-20-mil-personas-han-sido-rechazadas-de-territorio-guatemalteco/>.

²² Véase <https://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2023/11/IMG-20231107-WA0017.jpg>.

²³ Véase https://issuu.com/oacnudhgt/docs/nuestras_voces_por_nuestros_derechos, pág. 209.

²⁴ *Ibid.*, pág. 208.

19. Los Pueblos Indígenas recurrieron a la protesta social solicitando espacios de participación en la toma de decisiones que repercuten en sus derechos colectivos. En marzo, las autoridades k'iche' de los 48 cantones de Totonicapán, tejedoras y otras autoridades indígenas cerraron la carretera interamericana hasta lograr acuerdos en una mesa de diálogo²⁵ para derogar el Acuerdo Gubernativo núm. 245-2022 sobre el impuesto al valor agregado²⁶ y el archivo de la iniciativa de ley núm. 6165²⁷, por la que se propone la incorporación de los sectores productivos primario, pecuario, bovino e informal al sistema tributario, y afectaría la economía comunitaria.

20. El ACNUDH observó que se inició, 11 años después de los hechos, el debate oral y público en el juicio contra nueve militares por el delito de ejecución extrajudicial en el caso “Cumbre de Alaska”. En los hechos, ocurridos el 4 de octubre de 2012, fallecieron 6 hombres indígenas y 33 personas resultaron heridas²⁸.

21. La Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias; el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias²⁹ comunicaron al Gobierno su preocupación por los escasos avances en la investigación penal contra los presuntos responsables de las agresiones sufridas por Adela Choc Cuz *aj q'ij* (guía espiritual) maya q'eqchi', quien fue víctima de violencia y acusada de realizar brujería, en mayo de 2022³⁰.

22. El ACNUDH saluda que el Ministerio de Energía y Minas y las autoridades indígenas del Parlamento del pueblo xinka continuaron avanzando en la segunda fase de la consulta ordenada por la Corte de Constitucionalidad en relación con la actividad minera El Escobal³¹. Actualmente las autoridades xinkas realizan visitas con autoridades del Estado a las comunidades aledañas al proyecto³².

23. El ACNUDH, durante el diálogo con la alcaldía indígena de San José Nacahuil, San Pedro Ayampuc, y con autoridades y líderes indígenas kaqchikeles y xinkas, recibió información sobre los avances en la implementación de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad con relación al proyecto minero “Progreso VII Derivada”³³, ubicado en San José del Golfo. El Ministerio de Energía y Minas informó que el proceso de consulta se iniciará una vez se hayan alcanzado acuerdos con las comunidades kaqchikel y xinka sobre los principios que regirán la mesa de diálogo³⁴.

24. El ACNUDH continuó brindando asistencia técnica al Movimiento Nacional de Abuelas Comadronas Nim Alaxik para promover sus derechos y participación en la 22ª sesión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. El informe final del Foro incluyó una recomendación al Estado³⁵ para que implemente la sentencia de la Corte de Constitucionalidad de 2019³⁶, a favor de las comadronas. En 2023, no se otorgó el apoyo económico para las comadronas que entregó el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en 2022. Dicho incentivo³⁷ constituye un reconocimiento a la labor de las comadronas en la promoción del derecho a la salud de las mujeres, incluida la salud sexual y reproductiva.

²⁵ Véase <https://www.publinews.gt/gt/noticias/2023/03/28/48-acuerdos-ejecutivo-terminan-bloqueos.html>.

²⁶ Véase https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyes_acuerdos/acuerdogub245_141022.pdf.

²⁷ Véase https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/iniciativas/965ea-6165.pdf.

²⁸ Véanse las comunicaciones GTM 6/1013 y GTM 6/2012.

²⁹ Véase la comunicación GTM 8/2022.

³⁰ A/HRC/52/23, párr. 21.

³¹ *Ibid.*, párr. 22.

³² Véase <https://www.mem.gob.gt/blog/funcionarios-del-mem-conred-y-autoridades-xinkas-realiza-recorrido-por-area-de-influencia-derecho-minero-escobal/>.

³³ A/HRC/52/23, párr. 24.

³⁴ Véase <https://www.mem.gob.gt/blog/se-acuerda-el-inicio-del-proceso-de-preconsulta-por-el-derecho-minero-progreso-vii-derivada/>.

³⁵ E/C.19/2023/7, párr. 60.

³⁶ Expediente núm. 3362-2017.

³⁷ Decreto núm. 22-2022.

25. El ACNUDH continuó brindando asesoría técnica al Movimiento Nacional de Tejedoras y a la Asociación Femenina para el Desarrollo de Sacatepéquez para lograr el reconocimiento de la propiedad intelectual colectiva de los tejidos elaborados por mujeres indígenas. La iniciativa de ley núm. 6136 “Ley para la protección de la propiedad intelectual colectiva sobre los textiles e indumentaria de los pueblos y comunidades indígenas de Guatemala”, presentada en el Congreso en 2022, no avanzó de cara a su aprobación.

26. Después de dos años de que se emitiera la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativa a las radios comunitarias³⁸, el Estado publicó un resumen, en el *Diario de Centro América*, en español y en tres idiomas mayas y avanzó en el cumplimiento de medidas de compensación económica. Queda pendiente el cese de la criminalización contra las personas operadoras de radios comunitarias y la adopción de una ley que reconozca dichas radios. El ACNUDH continuó proporcionando asistencia técnica a la red de comunicadoras indígenas de radios comunitarias en el lanzamiento del noticiero Enlace Comunitario I’X.

27. El ACNUDH siguió recibiendo expresiones de preocupación del pueblo garífuna y afrodescendiente sobre la invisibilización de su historia, cultura y aportes a la sociedad. En Puerto Barrios y Livingston (Izabal), el ACNUDH recibió información acerca de las repercusiones negativas sobre los derechos de las mujeres garífunas y afrodescendientes, incluida la violencia de género. Organizaciones de mujeres garífunas y afrodescendientes informaron sobre la falta de acceso a la justicia, la educación superior, el trabajo y los servicios de salud, como problema persistente. De conformidad con la información recibida, el pueblo garífuna ha perdido sus tierras ancestrales desde el conflicto armado interno y actualmente sigue afectado por la presencia de organizaciones del crimen organizado.

28. El ACNUDH brindó asistencia técnica a lideresas garífunas y afrodescendientes para promover su participación en espacios como el Foro Permanente sobre los Afrodescendientes realizado en mayo en Nueva York.

B. Mujeres y niñas

29. La violencia contra las mujeres y las niñas continuó siendo motivo de gran preocupación para el ACNUDH. El Observatorio de las Mujeres del Ministerio Público registró, al mes de diciembre, 41.032 casos de violencia contra las mujeres, entre ellos 205 casos de femicidios y 264 muertes violentas³⁹. De los 300 casos registrados, al mes de septiembre, en la Fiscalía contra el Delito de Femicidio, un 89,6 % fueron desestimados o archivados, y 18 personas fueron condenadas (el 6 % del total)⁴⁰. Entre enero y octubre, se reportaron 50.924 nacimientos de niñas y adolescentes entre 15 y 19 años y 1.954 en niñas menores de 14 años⁴¹. El Código Penal tipifica como delito de violación las relaciones sexuales con menores de 14 años⁴².

30. El ACNUDH considera preocupante la situación financiera de la red de Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, debido a los retrasos en el traslado de fondos. A diciembre, únicamente habían sido trasladados por el Ministerio de Gobernación cerca del 38 % de los fondos anuales. Esto afecta el desempeño de los centros y deteriora la atención a las mujeres.

31. El Presidente de la República presidió la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer, promoviendo la implementación del Plan

³⁸ *Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros vs. Guatemala*, sentencia de 6 de octubre de 2021.

³⁹ Véase

http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilacion%20Leyes%20Penales/expedientes/13_LeyContraFemicidio.pdf.

⁴⁰ Ministerio Público, SAIC/G 2023-000001/jmjs, 18 de octubre de 2023.

⁴¹ Véase <https://osarguatemala.org/registros-de-nacimiento-y-embarazos-en-madres-adolescentes-ano-2023/>.

⁴² Arts. 173 y 174.

Nacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. No obstante, el ACNUDH recibió información sobre la escasez de recursos técnicos y financieros de la entidad para implementar el Plan.

32. El ACNUDH continúa preocupado por la falta de avance del proceso judicial para esclarecer la responsabilidad por los hechos acaecidos en el “Hogar Seguro Virgen de la Asunción”, en 2017⁴³. La fase del debate oral y público se ha atrasado en numerosas ocasiones, a pesar de que el proceso debe llevarse con celeridad en atención a la gravedad de los hechos y de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos.

33. El ACNUDH observó que, en el contexto electoral, se emitieron y difundieron mensajes discriminatorios y de violencia contra las mujeres que participaban en política, incluidas mujeres indígenas, en redes sociales y medios de comunicación. Por otra parte, algunas agrupaciones políticas presentaron propuestas regresivas en materia de derechos sexuales y reproductivos.

34. El ACNUDH prestó asistencia técnica a la Secretaría Presidencial de la Mujer y a diversas organizaciones de sociedad civil en relación con la consideración del décimo informe periódico presentado ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en octubre⁴⁴.

C. Personas con discapacidad

35. El Ministerio de Salud, con la asistencia técnica de Naciones Unidas, incluido el ACNUDH, fortaleció las capacidades del personal de salud que integrará las juntas evaluadoras a cargo del proceso de certificación de las personas con discapacidad⁴⁵. El ACNUDH destaca que el proceso de construcción del Sistema Nacional de Certificación incluyó la participación de personas con discapacidad, particularmente de mujeres, a través de espacios de diálogo en los que se identificaron las dificultades sensibles al género en el proceso de certificación. Asimismo, son importantes los esfuerzos realizados para homologar los registros administrativos de las personas con discapacidad con el fin de que estas accedan a programas de protección social. La variable de discapacidad será incluida en la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida que está desarrollando el Instituto Nacional de Estadística.

36. El ACNUDH observa que persiste la necesidad de compatibilizar la legislación nacional con los estándares internacionales de derechos humanos con objeto de asegurar el igual reconocimiento ante la ley de las personas con discapacidad, en relación con la capacidad jurídica. Hace falta que el Estado adecue la legislación conforme a un modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos, en estrecha consulta con las organizaciones de personas con discapacidad.

37. El ACNUDH observó que, a pesar de los esfuerzos realizados por el Tribunal Supremo Electoral⁴⁶ y las organizaciones de personas con discapacidad⁴⁷, hubo problemas de accesibilidad estructurales, por ejemplo, relacionados con las instalaciones de las escuelas que sirvieron como centros de votación, que afectaron el derecho al voto en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad.

⁴³ A/HRC/52/23, párr. 34; y A/HRC/46/74, párr. 40. Véase también <http://www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/PUBLICACIONES/InformeHSVA.pdf>.

⁴⁴ CEDAW/C/GTM/CO/10.

⁴⁵ Véase <https://www.prensa.gob.gt/comunicado/primer-fase-para-la-certificacion-de-personas-con-discapacidad-esta-proxima-finalizar>.

⁴⁶ Véase <https://www.tse.org.gt/index.php/comunicacion/noticias/769-tse-instala-mesa-de-inclusion-de-personas-con-discapacidad-al-proceso-electoral-2023>.

⁴⁷ Véase <https://www.tse.org.gt/images/ss/varios/link/03%20Gu%C3%ADa%20Inclusi%C3%B3n%20Completa%20Texto%20-%20ANCG.pdf>.

D. Diversidad sexual e identidad de género

38. Según la información recibida, persisten la estigmatización, el acoso, la discriminación y la violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. El Observatorio Nacional de Derechos Humanos y Violencias por Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asociación Lambda registró, a diciembre, 34 muertes violentas, presuntamente por motivos de identidad de género y orientación sexual (16 hombres gais, 10 mujeres transgénero, 3 mujeres lesbianas, 5 hombres bisexuales), superándose en un 17 % la cifra registrada en 2022. 2023 es el año con mayor número de muertes violentas desde que el Observatorio comenzó su registro en 2019.

39. El ACNUDH, a través del seguimiento en redes sociales y medios de comunicación en el contexto electoral, observó discursos de discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. El Tribunal Supremo Electoral incluyó en los textos instructivos orientaciones para atender a personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, en particular a personas trans votantes, para garantizar el ejercicio de su derecho al voto sin discriminación⁴⁸. Algunas organizaciones realizaron acciones de promoción para fomentar el voto de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y participaron como observadoras electorales.

40. En septiembre, varias oficinas del ACNUDH en países de la región, incluida Guatemala, y la Red Sin Violencia LGTBI, organizaron en Colombia el segundo foro regional “Avanzando hacia la construcción de un protocolo latinoamericano de investigación penal de muertes violentas de personas LGBTIQ+”. El foro identificó aspectos claves conceptuales, investigativos y forenses que deberían reflejarse en un futuro protocolo regional o en protocolos nacionales.

E. Juventud

41. Las personas jóvenes continúan enfrentando retos para el goce de sus derechos humanos, en particular a la educación y la participación en la esfera pública. El ACNUDH ha recibido información sobre hechos de intimidación, agresión física, difamación y criminalización en contra de estudiantes y jóvenes que ejercen sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica. Varios ataques provienen de autoridades universitarias y funcionariado público (véase el párr. 84).

42. El ACNUDH, en coordinación con el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones, implementa el proyecto NAB'IL para fortalecer la capacidad del Consejo Nacional de la Juventud, oficinas municipales de la juventud, la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, y para promover la participación de jóvenes mayas y mestizos en el espacio cívico en Huehuetenango.

43. El ACNUDH ofreció asistencia técnica al Modelo Interuniversitario de Naciones Unidas de Guatemala. En conjunto con el Grupo de Trabajo Interagencial de Juventud se realizaron videos en los que se difundían iniciativas lideradas por jóvenes indígenas para mitigar los efectos del cambio climático.

44. El ACNUDH brindó asistencia técnica sobre derechos humanos en el contexto electoral a Jóvenes Artistas por la Justicia Social, la Academia Jurídica de Estudios Superiores, la organización Visibles y al Voluntariado Cívico Electoral. Las organizaciones juveniles promovieron el derecho a la participación política mediante eventos académicos, ferias de empadronamiento y foros con personas candidatas.

⁴⁸ <https://www.tse.org.gt/images/eg23/INSTRUCTIVO%20JRV-M8.pdf>, págs.7 a 9.

IV. Desarrollo humano sostenible e inclusivo

A. Protección social

45. El ACNUDH saluda la decisión del Ministerio de Desarrollo Social de realizar una actualización del diagnóstico base para el fortalecimiento del sistema de protección social y de aprobar la ficha de evaluación de condiciones socioeconómicas utilizada para el ejercicio piloto del Registro Social de Hogares⁴⁹, que contó con la asistencia técnica de un programa conjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el ACNUDH.

B. Acceso a tierras, territorios y recursos naturales

46. Los conflictos agrarios continuaron siendo recurrentes. La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos registró 75 conflictos agrarios⁵⁰. El Ministerio Público presentó 42 solicitudes⁵¹ de desalojo por los delitos de usurpación y usurpación agravada a los órganos jurisdiccionales⁵².

47. El ACNUDH documentó cinco casos de desalojos forzosos que afectan a 503 familias mayoritariamente indígenas, lo que aumenta en un 101 % el número de familias afectadas con respecto a 2022. Adicionalmente, registró cinco intentos de desalojo que han generado incertidumbre y temor a otras 313 familias. Estos desalojos se siguen desarrollando sin cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos⁵³ y tienen impactos diferenciales, en particular en las mujeres indígenas, pues ellas se encuentran más expuestas a situaciones de violencia y el desarraigo provoca una carga mayor en las tareas de cuidado familiar.

48. En el caso de la comunidad indígena Kumatz (Huehuetenango), desalojada en un operativo interinstitucional⁵⁴, no hubo notificación previa y se registró un fuerte operativo policial. El ACNUDH continuó documentando el caso de las familias indígenas mayas poqomchi' de las comunidades Washington y Dos Fuentes (Baja Verapaz)⁵⁵, quienes siguen enfrentando amenazas contra su vida, que no se han investigado a pesar de que las familias de dichas comunidades cuentan con medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁵⁶.

49. El Fondo de Tierras indicó que de las 1.192 familias beneficiadas por el programa de adjudicación de tierra vía crédito, un 27,60 %⁵⁷ pertenecen al pueblo maya. El Fondo cuenta con programas de economía campesina y manejo sostenible de bienes, pero no con programas de contingencia que apoyen a las comunidades en los casos de pérdida de cosechas, efecto del cambio climático observado por el ACNUDH en el Valle del Polochic. Dicha pérdida limita la capacidad de pagar los créditos al Fondo, lo que podría resultar en la pérdida de tierras.

50. El ACNUDH desarrolló procesos formativos, con la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, para instituciones públicas, sobre estándares internacionales de derecho humano sobre acceso a la tierra y territorios, derechos de los Pueblos Indígenas, derecho a la alimentación, compatibilidad de los desalojos con los derechos humanos y

⁴⁹ Véase <https://www.mides.gob.gt/institucionalizacion-del-registro-social-de-hogares/>.

⁵⁰ Información suministrada por el Fondo de Tierras, FT-COFOR-226-2023.

⁵¹ Información proporcionada por el Ministerio Público, SAIC/G 2023-00001/mjs.

⁵² Código Penal, arts. 256 y 257. Véase también A/HRC/40/3/Add.1, párr. 110.

⁵³ A/HRC/40/3/Add.1, párr. 46.

⁵⁴ Realizado por la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público, el Organismo Judicial, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos y la Procuraduría de los Derechos Humanos.

⁵⁵ A/HRC/46/74, párr. 55.

⁵⁶ Véase <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2020/67-20MC306-20-GUA.pdf>.

⁵⁷ Información suministrada por el Fondo de Tierras, FT-66-662-2023BABQ.

empresas y derechos humanos en Ciudad de Guatemala y los departamentos de Alta Verapaz e Izabal.

51. El ACNUDH desarrolló un proceso formativo para personas líderes de comunidades en el Valle del Polochic sobre los derechos a la tierra, territorios y recursos naturales, con la participación de mujeres mayas q'eqchi', en su propio idioma, con el objetivo de fortalecer sus capacidades para la participación en las mesas de diálogo.

52. El ACNUDH observó las mesas de diálogo establecidas para buscar soluciones a conflictos agrarios y destaca como buena práctica la Mesa Interinstitucional de Coordinación Agraria de Izabal, la cual permite una adecuada comunicación interinstitucional para atender los temas agrarios.

53. El Registro de Información Catastral reporta que, a septiembre, ha declarado tres tierras comunales y está desarrollando 20 procesos de regularización por medio de la titulación especial de tierras⁵⁸, incluida la implementación de la sentencia de 2015 de la Corte de Constitucionalidad respecto a la comunidad indígena de Sierra Santa Cruz⁵⁹.

C. Empresas y derechos humanos

54. El ACNUDH celebra el proceso avanzado por la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos para la elaboración de la línea base del Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos.

55. A solicitud del Banco Interamericano de Desarrollo-Invest, el ACNUDH brindó apoyo técnico en el proceso de formación desarrollado con actores clave del sector privado sobre la debida diligencia, los derechos de las mujeres y la perspectiva de género, los derechos de los Pueblos Indígenas y las salvaguardas establecidas por el Banco para asegurar la debida aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

56. El ACNUDH continuó facilitando, junto con Pacto Global, Centrarse y el UNICEF, un proceso de formación dirigido a empresas sobre los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”. Asimismo, saluda la apertura de la Asociación de Exportadores de Guatemala (AGEXPORT), el Grupo HAME, la Asociación de Generadores con Energía Renovable (AGER) y el Gremial de Palmicultores de Guatemala (GREPALMA) para promover, junto con la Oficina, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en sus actividades.

57. El ACNUDH observó los avances del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales con la creación del Viceministerio del Agua. La Oficina desarrolló un proceso formativo sobre los derechos al agua, al medio ambiente limpio, saludable y sostenible y a obtener una reparación destinado a la Procuraduría General de la Nación.

58. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social fortaleció la Inspección General de Trabajo, dotándola de infraestructura e implementando el Protocolo Único de Procedimientos del Sistema de Inspección del Trabajo⁶⁰. La Inspección General, a agosto, había registrado 37 inspecciones a plantaciones de caña de azúcar, palma africana, banano, cacao, café y madera, y se indicó haber amonestado o sancionado en el 29,73 %⁶¹ de las inspecciones realizadas.

⁵⁸ Registro de Información Catastral, GPCE/795-2023.

⁵⁹ Expediente núm. 5955-2013, sentencia de 25 de noviembre de 2015; y A/HRC/49/20, párr. 46.

⁶⁰ Véase

https://www.mintrabajo.gob.gt/images/Documentacion/Instructivos_y_Protocolos/IGT/TOMO_I_Protocolo_Unico.pdf.

⁶¹ Ministerio de Trabajo y Previsión Social, DM-RERP/rmvv no.1810-2023 y UDAIT-691-2023-EEM-lr.

V. Justicia y lucha contra la impunidad

A. Acceso a la justicia

59. El ACNUDH continuó recibiendo alegaciones relativas a obstáculos en el acceso a la justicia, particularmente en casos de violencia de género en Alta Verapaz, Baja Verapaz y Quiché. Entre dichos obstáculos se encuentran la inaccesibilidad geográfica, la insuficiente oferta de servicios de interpretación en idiomas indígenas, la falta de atención integral a las víctimas y de medidas de protección y los largos plazos para la judicialización de los procesos. También se recibieron alegaciones sobre la falta de reparaciones adecuadas en casos de violaciones de derechos humanos.

60. El ACNUDH observó medidas y prácticas en el Ministerio Público y la judicatura que parecen responder a estereotipos y discriminación por motivos de género y pertenencia a Pueblos Indígenas. También recibió alegaciones de que personal del Ministerio Público habría presionado a víctimas de violencia de género para que retirasen sus denuncias.

61. El Ministerio Público informó que tomó medidas para reducir la mora fiscal⁶². Sin embargo, el ACNUDH recibió información que indicaba que la desestimación de casos, en varias oportunidades, se pudo haber realizado sin que se agotasen todas las líneas de investigación, con posibles efectos adversos en el deber del Estado de garantizar el acceso a un recurso efectivo. Por ejemplo, el ACNUDH recibió alegaciones de desestimación de denuncias por falta de ratificación por la parte denunciante, en casos de delitos de acción pública.

62. El ACNUDH continuó observando violaciones del derecho a un juicio justo por prácticas no acordes con los estándares internacionales por parte del Poder Judicial. En lo que atañe al derecho a un tribunal independiente e imparcial, se recibió información que indica que salas de apelación han apartado de casos a jueces y juezas en virtud de la figura no regulada en la ley de “sanidad procesal” y sin motivos fundados.

63. Las garantías de publicidad y transparencia de las actuaciones judiciales implican que las audiencias sean abiertas al público, salvo circunstancias excepcionales⁶³. El ACNUDH observó el uso discrecional y no conforme a la ley de la figura de la reserva judicial, y documentó violaciones del derecho a la defensa y a que las audiencias se lleven a cabo públicamente.

64. El ACNUDH realizó actividades para fortalecer las capacidades de organizaciones de la sociedad civil sobre el derecho a la justicia y mecanismos de protección de derechos humanos.

B. Derecho a la libertad personal

65. El ACNUDH observó que los órganos judiciales emitieron órdenes de detención y prisión preventiva sin la motivación debida, violando los estándares internacionales que exigen la razonabilidad, necesidad y proporcionalidad de estas medidas⁶⁴. También se observaron demoras de las audiencias de primera declaración, en violación de estándares internacionales⁶⁵. Es el caso, por ejemplo, de la abogada Claudia González, detenida el 28 de agosto, presuntamente en represalia por parte de integrantes del Ministerio Público y del Organismo Judicial por sus funciones en la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. El ACNUDH registró una demora de 25 días para concluir la audiencia de primera declaración. La Sala Cuarta de Apelaciones identificó la dilación indebida y ordenó al Juez realizar la audiencia en un plazo de 48 horas. El 16 de noviembre, la abogada fue puesta en libertad condicional por una sala de apelaciones.

⁶² Véase https://drive.google.com/file/d/1IxL4uMaGsB5U_-njfwvo26oZ2VizemxN/view.

⁶³ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 32 (2007), párrs. 28 y 29.

⁶⁴ *Ibid.*, observación general núm. 35 (2014), párr. 12.

⁶⁵ *Ibid.*, párr. 33.

C. Independencia e imparcialidad judicial

66. La iniciativa de ley núm. 6239 avanzó en el Congreso con el objetivo de adicionar funciones administrativas relativas a la carrera judicial, concentrándolas en la Corte Suprema de Justicia⁶⁶.

67. El Ministerio Público y el Organismo Judicial tomaron medidas arbitrarias y no fundamentadas como represalias contra integrantes de la judicatura, fiscales y abogadas y abogados que habían conocido de casos emblemáticos de corrupción o violaciones de los derechos humanos que continuaban siendo motivo de grave preocupación. El ACNUDH recibió información sobre represalias contra 55 funcionarias y funcionarios del sistema de justicia (29 mujeres y 26 hombres), y 11 abogados y 5 abogadas, lo cual constituye un incremento del 69 % con respecto a 2022. De esas 71 personas, 21 continuaron sufriendo las represalias que se habían iniciado en 2022, y 50 nuevas personas fueron atacadas en 2023. El ACNUDH documentó 33 de esos nuevos casos (18 hombres y 15 mujeres). De los 33 casos documentados, se registró criminalización contra 29 personas, incluidas 21 órdenes de captura, 12 detenciones y 3 condenas por aceptación de cargos.

68. En mayo, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria señaló que el arresto y la prisión preventiva de la ex Fiscal Virginia Laparra⁶⁷ fueron arbitrarias⁶⁸. El 26 de diciembre, la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia ordenó liberarla de la cárcel, bajo arresto domiciliario, al considerar que había permanecido en prisión por un tiempo superior al 45 % de los cuatro años que le fueron impuestos en 2022. El ACNUDH considera que este es un caso de criminalización y el proceso penal no ha cumplido con las garantías del debido proceso y que, por tanto, debería ser liberada incondicionalmente.

69. En mayo de 2023, fueron detenidas de nuevo las exfuncionarias de la Fiscalía Especial contra la Impunidad Aliss Morán y Paola Escobar⁶⁹, por alegado abuso de autoridad en relación con su investigación de un caso de corrupción en el sistema judicial. El 18 de agosto, una sala de apelaciones estableció que la orden de prisión preventiva no había sido fundamentada por el juez y ordenó su libertad, orden que fue ejecutada el 1 de septiembre. La ex Fiscal de la Fiscalía Especial contra la Impunidad, Samari Gómez⁷⁰, fue absuelta en junio por el Tribunal Octavo de Sentencia Penal. En octubre, una sala de apelaciones anuló la sentencia absolutoria. El 1 de diciembre, fue detenida la Fiscal Lesly Pineda.

70. Desde 2019, 2023 es el año en el que el ACNUDH ha registrado el mayor número de salidas del país de personas operadoras de justicia, quienes se ven obligadas a huir como resultado de la criminalización a la que se ven sometidas, con al menos 20 personas (9 mujeres y 11 hombres). Es el caso del ex Juez Carlos Ruano, en contra de quien, en febrero, la Corte Suprema de Justicia admitió a trámite una solicitud de levantamiento de inmunidad. El ex Juez alegó ser objeto de represalia porque, en 2017, denunció a una magistrada de la Corte Suprema de Justicia que había pedido que se favoreciera penalmente a un familiar. El ex Juez Ruano no recibió protección a pesar de interponer los recursos correspondientes.

71. Desde 2019, el ACNUDH ha registrado a 40 personas exoperadoras de justicia en el exilio (25 hombres y 15 mujeres) y ha documentado serias repercusiones que menoscaban sus derechos humanos como consecuencia del exilio, además de barreras para ejercer su defensa legal en Guatemala.

72. Por otra parte, el ACNUDH expresa su profunda preocupación por que las más altas autoridades del Ministerio Público y el Juez Séptimo de Instancia Penal emprendieron acciones para socavar la integridad del proceso electoral y el estado de derecho, poniendo en riesgo la transición presidencial democrática.

73. Las acciones mencionadas consistieron, entre otras, en la persecución penal contra el partido Semilla, con el propósito de suspender su personalidad jurídica e impedir la

⁶⁶ [A/HRC/52/23](#), párr. 59.

⁶⁷ *Ibid.*, párrs. 60 y 61.

⁶⁸ [A/HRC/WGAD/2023/24](#).

⁶⁹ [A/HRC/52/23](#), párr. 60.

⁷⁰ *Ibid.*, párrs. 60 y 61.

adjudicación de cargos⁷¹; las solicitudes de retirada de la inmunidad de magistradas y magistrados del Tribunal Supremo Electoral, incluida su Presidenta⁷², y los allanamientos al Centro de Operaciones del Proceso Electoral y a la sede del Tribunal Supremo Electoral, en septiembre, durante los que se secuestraron las actas que certifican los votos emitidos en la primera y segunda vuelta electoral en contra de lo dispuesto en la Constitución⁷³ y la Ley Electoral⁷⁴. Es necesario señalar que, el 30 de noviembre, el Congreso aprobó la retirada de la inmunidad a una magistrada y tres magistrados del Tribunal⁷⁵.

74. El 8 de diciembre, la Fiscalía Especial contra la Impunidad solicitó la retirada de la inmunidad del Presidente electo en el marco del caso denominado “Corrupción Semilla”. Asimismo, señaló que el Tribunal Supremo Electoral debía anular las elecciones generales, a pesar de que, el 31 de octubre, el Tribunal había declarado concluido el proceso electoral y oficializado los resultados, indicando que estos eran “inalterables”⁷⁶.

75. En una sentencia del 14 de diciembre, la Corte de Constitucionalidad otorgó amparo definitivo para garantizar la transición y toma de posesión de todas las personas electas en el proceso electoral. Para el efecto, instó al Presidente de la República y conminó al Congreso a brindar dichas garantías conforme a sus respectivos ámbitos de competencia⁷⁷.

D. Justicia transicional

76. El ACNUDH documentó avances en 3 de 14 casos emblemáticos ocurridos durante el conflicto armado interno. Un teniente coronel de la Policía Nacional fue enviado a juicio en el caso de la desaparición forzada de Luz Leticia Hernández. En el caso “*Violencia sexual contra mujeres achí*” el Tribunal Penal de Mayor Riesgo “S” determinó que 3 paramilitares deberían enfrentar juicio, y en el caso “*Xaman*” fueron condenados 5 militares en el Tribunal Penal de Sentencia de Cobán (Alta Verapaz) por complicidad en la ejecución extrajudicial de 11 personas y la ejecución extrajudicial en grado de tentativa de 28 personas más.

77. Por otra parte, las autoridades judiciales otorgaron medidas sustitutivas a tres personas en el caso “*Molina Theissen*”⁷⁸ y a otras tres en el caso “*Diario Militar*”⁷⁹. La Corte Interamericana de Derechos Humanos consideró que las medidas en el caso “*Molina Theissen*” constituyeron un incumplimiento de sus órdenes⁸⁰. Las medidas otorgadas en el caso “*Diario Militar*” fueron revocadas por un tribunal de apelación⁸¹. También se registraron el sobreseimiento de la acusación contra un presunto responsable de la desaparición forzada de Edgar Fernando García y la falta de mérito dictada en el caso de la desaparición forzada de Edgar Enrique Sáenz. En el caso “*Rancho Bejuco*” fue condenado en sentencia un ex oficial del Ejército y otras ocho personas acusadas fueron absueltas. En el caso de la “*Masacre de Las Dos Erres*” fueron absueltos tres ex kaibiles por presuntas incoherencias en las pruebas sobre la identificación de las víctimas. Se han observado retrasos injustificados en los procesos de “*CREOMPAZ*”, “*Genocidio Ixil*”, “*Molina Theissen*” y “*Diario Militar*”.

⁷¹ La suspensión se fundamentó en la Ley contra la Delincuencia Organizada, a pesar de la prohibición establecida en la Ley Electoral y de Partidos Políticos que, conforme al marco jurídico nacional, tiene prevalencia en esta materia.

⁷² Véase <https://twitter.com/MPguatemala/status/1735486778348310569/photo/4>.

⁷³ Art. 184.

⁷⁴ Art. 243. Véase también <https://x.com/TSEGuatemala/status/1701702784456987005/photo/1>.

⁷⁵ Véase https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/10557/2023/4#gsc.tab=0.

⁷⁶ Véase https://www.tse.org.gt/images/Decretos2023/decreto_05-2023.pdf.

⁷⁷ Corte de Constitucionalidad, expediente núm. 6175-2023,

<https://www.cc.gob.gt/index.php/comunicados/>.

⁷⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Molina Theissen vs. Guatemala*, sentencia de 4 de mayo de 2004.

⁷⁹ *Ibid.*, *Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) vs. Guatemala*, sentencia de 20 de noviembre de 2012.

⁸⁰ Véase *Molina Theissen vs. Guatemala. Medidas provisionales y supervisión de cumplimiento de sentencia*, resolución de 4 de septiembre de 2023. Disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/molina_theissen_04_09_23.pdf.

⁸¹ La medida contravenía el artículo 264 del Código Procesal Penal.

78. La Comisión de Derechos Humanos del Congreso emitió dictamen favorable acerca de la iniciativa 6099, “Ley de fortalecimiento para la paz” y avanzó en su discusión. Esta iniciativa pretende extinguir la responsabilidad penal de las personas acusadas y condenadas por la comisión de delitos internacionales durante el conflicto armado interno y, por tanto, es contraria los estándares internacionales⁸².

79. El ACNUDH observó que persiste la incertidumbre sobre una posible prórroga del funcionamiento del Programa Nacional de Resarcimiento, paralizado desde 2020⁸³ y cuyo cierre está previsto para diciembre de 2023. El cierre de dicho programa podría implicar la desatención de miles de solicitudes de reparación actualmente en trámite.

80. El ACNUDH brindó asesoría técnica al Programa Nacional de Resarcimiento sobre estándares internacionales de derechos humanos y perspectiva de género en materia de reparación integral y continuó fortaleciendo procesos con jóvenes y organizaciones de sociedad civil sobre la importancia de los archivos para el ejercicio del derecho a la memoria y a la verdad y para la búsqueda de las víctimas de desaparición forzada.

VI. Espacio democrático

A. Derecho de promover y proteger los derechos humanos

81. El ACNUDH registró 100 casos de ataques contra personas defensoras de derechos humanos, que corresponden a 288 víctimas (180 hombres, 68 mujeres, 17 comunidades indígenas y 23 organizaciones)⁸⁴. Ello significa un aumento preocupante del 264 % en el número de víctimas, con respecto a las registradas por el ACNUDH en 2022⁸⁵. El ACNUDH registró el asesinato, el 6 de mayo, de dos mujeres integrantes del Comité de Desarrollo Campesino en Jalapa y del líder xinka Noe Gómez, el 28 de octubre, en Jutiapa.

82. El Ministerio Público reportó haber recibido 30 denuncias de delitos contra personas defensoras de derechos humanos. Los tipos de ataques denunciados fueron ataque con arma de fuego, lesiones, amenazas, coacción, abuso de autoridad, robo, perturbación de la posesión y ataques a la información. El 76 % de las denuncias fueron desestimadas o archivadas⁸⁶. El Ministerio Público informó que se han emitido seis sentencias condenatorias por delitos contra personas defensoras durante 2023⁸⁷.

83. La organización de derechos humanos Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala registró, entre enero y octubre, 3.842 agresiones contra personas defensoras.

84. El ACNUDH documentó que estudiantes y docentes de la Universidad de San Carlos enfrentaron represalias y criminalización por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y académica. En el caso de Adrián Camilo García, representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario, los Relatores Especiales sobre el derecho a la educación, la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y la situación de los defensores de derechos humanos expresaron preocupación por su expulsión de la Universidad de San Carlos “como forma de represalia por el ejercicio de su libertad académica” y sin garantizar el debido proceso⁸⁸. El ACNUDH documentó una situación similar en el caso del estudiante Estuardo Tecú López.

⁸² [A/HRC/52/23](#), párr. 69. Véase también la comunicación GTM 7/2022.

⁸³ [A/HRC/52/23](#), párr. 70.

⁸⁴ Los datos correspondientes al funcionariado del ámbito de la justicia se presentan en la sección IV del presente informe y los datos desagregados correspondientes a los periodistas, en el apartado B de la presente sección.

⁸⁵ [A/HRC/52/23](#), párrs. 72 y 85.

⁸⁶ Información proporcionada por el Ministerio Público, SAIC/G 2023-00001/mjs.

⁸⁷ *Ibid.*

⁸⁸ Véase la comunicación GTM 2/2023.

85. El ACNUDH documentó ataques contra integrantes de la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala, incluidas amenazas contra la vida. Asimismo, en una audiencia del caso contra el periodista José Rubén Zamora, uno de los testigos realizó acusaciones presuntamente infundadas contra Jorge Santos, Coordinador General de la Unidad de Protección⁸⁹. Ese mismo día, el Coordinador fue amenazado, a través de redes sociales, por el querellante en el caso. En junio, Jorge Santos presentó querellas por los delitos de injuria, calumnia y difamación⁹⁰.

86. El ACNUDH continuó documentando casos de criminalización contra personas defensoras de derechos humanos, entre ellas, Nanci Sinto y Dulce Archila⁹¹; María Cuc Choc, defensora q'eqchi' del medio ambiente⁹²; Jorge Coc y Marcelino Xol, defensores q'eqchi' de la tierra y el territorio⁹³, y Rigoberto Juárez, autoridad q'anjobal. El ACNUDH recibió información sobre la presunta denuncia penal contra Luis Pacheco, Presidente de los 48 cantones de Totonicapán, por su liderazgo y participación en el paro nacional (véase el párr. 93).

87. El ACNUDH realizó acciones ante las autoridades del Estado para prevenir y abordar posibles violaciones a los derechos humanos y asistió a las víctimas en coordinación con organizaciones no gubernamentales. El ACNUDH realizó un encuentro para el fortalecimiento de capacidades de la Red de Personas Jóvenes Defensoras de Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos en el espacio cívico, así como un video de promoción sobre la labor de jóvenes en la defensa de derechos humanos.

B. Libertad de expresión

88. El ACNUDH registró 66 casos de ataques contra periodistas y medios de comunicación (65 hombres, 27 mujeres y 14 medios de comunicación), con un incremento del 73,68 % con respecto a 2022. Los ataques se atribuyeron a autoridades del Estado y a particulares. Gran parte de los ataques ocurrieron durante la cobertura del proceso electoral. El ACNUDH documentó el asesinato de 4 periodistas hombres y monitoreó la situación de 12 hombres y 8 mujeres periodistas que están en el exilio.

89. El Ministerio Público reportó haber recibido 54 denuncias de delitos contra periodistas. Los tipos de ataques denunciados fueron: ataque con arma de fuego, agresión sexual, lesiones, agresión física, amenazas, abuso de autoridad, difamación, coacción, robo, y ataques a la información. En un caso se dictó sentencia condenatoria⁹⁴.

90. El Observatorio de la Asociación de Periodistas de Guatemala registró 154 ataques a periodistas y medios de comunicación, incluidas intimidaciones contra personal de comunicación del Tribunal Supremo Electoral.

91. El presidente y fundador de *El Periódico*, José Rubén Zamora⁹⁵, fue condenado en junio en una de las causas penales por las que está imputado. En octubre, una sala de apelaciones anuló la condena y ordenó repetir el proceso judicial. El periodista permanece en prisión preventiva desde julio de 2022 por las otras causas. Las Relatoras Especiales sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y sobre la independencia de los magistrados y abogados expresaron su preocupación por el impacto negativo de estas acciones en la libertad de prensa, las condiciones de detención del periodista, las violaciones al debido proceso, así como por el cierre definitivo de *El Periódico* y las investigaciones iniciadas contra otros ocho trabajadores y trabajadoras de ese medio⁹⁶.

⁸⁹ Tribunal Octavo de Sentencia Penal, causa penal núm. 1079-2022-00280.

⁹⁰ Véase <https://udefegua.org.gt/comunicados/udefegua-denuncia-ataque>.

⁹¹ A/HRC/52/23, párr. 78.

⁹² *Ibid.*, párr. 81.

⁹³ *Ibid.*, párr. 79.

⁹⁴ Información proporcionada por el Ministerio Público, SAIC/G 2023-00001/mjs.

⁹⁵ A/HRC/52/23, párr. 88.

⁹⁶ Véase la comunicación GTM 4/2023.

92. El ACNUDH documentó el proceso de criminalización contra Carlos Ernesto Choc Chub, periodista q'eqchi'⁹⁷, y el caso contra cuatro agentes de la Policía Nacional Civil sindicados por el delito de abuso de autoridad por el arresto de la periodista Norma Sancir, que se ha reabierto para el debate oral y público.

C. Libertad de reunión pacífica

93. En octubre, comenzaron una serie de manifestaciones pacíficas denominadas paro nacional, iniciado por las autoridades indígenas de los 48 cantones de Totonicapán y de la municipalidad indígena de Sololá, y seguido por otras autoridades indígenas, movimientos campesinos, sociales y actores del sector privado. Las convocatorias de las manifestaciones se iniciaron después del allanamiento al Tribunal Supremo Electoral, el 29 de septiembre, y se llegó a acumular 1.232 lugares de concentración en el país, donde se demandaba la renuncia de la Fiscal General, del Jefe de la FECI y del Juez Séptimo de Instancia Penal. Al 31 de diciembre, una manifestación permanecía fija frente al Ministerio Público.

94. Al ACNUDH le preocupa que, en respuesta a dichas manifestaciones y a solicitud del Ministerio Público, la Corte de Constitucionalidad ordenó el 18 de octubre a las fuerzas de seguridad “restituir el orden público y dispersar la reunión cuando cause gran perturbación, como el bloqueo del tráfico”, así como proceder a la aprehensión de los implicados en la comisión de delitos flagrantes. Asimismo, la Corte equiparó actos de violencia presuntamente cometidos en el marco de las manifestaciones con posibles crímenes de lesa humanidad⁹⁸.

D. Seguridad y uso de la fuerza

95. En el allanamiento realizado por el Ministerio Público el 20 de julio en las instalaciones del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, el ACNUDH observó la presencia de vehículos sin placas en los que se desplazaban integrantes del Ministerio Público y de hombres armados, vestidos de civil, en las puertas de las instituciones públicas sin portar identificación. Asimismo, en el allanamiento al Tribunal Supremo Electoral, efectuado por el Ministerio Público el 29 de septiembre, el ACNUDH observó que el despliegue policial fue desproporcionado y obstaculizó el trabajo de los periodistas.

96. El ACNUDH documentó, durante el paro nacional, el uso de gases lacrimógenos en una oportunidad para dispersar a personas que ejercían su derecho de reunión pacífica, la toma de fotografías y datos personales a participantes con efecto intimidatorio y la presencia de la Policía Militar en tareas de seguridad ciudadana.

VII. Conclusiones y recomendaciones

97. En 2023 se agravaron los problemas sistémicos y estructurales relacionados con la desigualdad y la discriminación. Además, el ACNUDH registró un aumento significativo de ataques deliberados contra la independencia judicial y observó que se intentó socavar la integridad del proceso electoral. También aumentaron los ataques contra personas defensoras de derechos humanos lo que afectó el espacio democrático.

98. El ACNUDH hace un llamamiento al Estado para que formule e implemente políticas públicas orientadas a garantizar los derechos humanos, en condiciones de igualdad y justicia para todas las personas y teniendo en cuenta el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del país. En particular, el ACNUDH recomienda al Estado que:

a) Garantice la consulta con los Pueblos Indígenas, así como su consentimiento libre, previo e informado, la implementación de sentencias que protegen sus derechos, las condiciones para su participación en la toma de decisiones, la seguridad jurídica de sus tierras, territorios y recursos y la aplicación de la

⁹⁷ A/HRC/52/23, párr. 87.

⁹⁸ Corte de Constitucionalidad, expediente núm. 1322-2023.

recomendación general núm. 39 (2022) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas;

b) Promueva espacios de diálogo con organizaciones garífunas y afrodescendientes, garantizando la participación de las mujeres, para fortalecer sus propias formas de organización social y política, garantizar su participación en la toma de decisiones y visibilizar sus contribuciones al desarrollo del país;

c) Continúe implementando el proceso de certificación de las personas con discapacidad, en consulta con las personas con discapacidad y sus organizaciones;

d) Implemente medidas eficaces para prevenir, combatir e investigar la discriminación y violencia por motivos de identidad de género y orientación sexual, incluida la expedición de un protocolo de investigación de muertes violentas de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, *queer* e intersexuales;

e) Genere programas para potenciar el desarrollo rural, apoyando pequeñas y medianas empresas agrícolas y tomando en cuenta la relación de los Pueblos Indígenas con la tierra y los recursos naturales;

f) Establezca los marcos administrativos para asegurar que las empresas cumplan con sus responsabilidades de desarrollar sus operaciones con arreglo a los derechos humanos y la debida diligencia con el fin de prevenir, mitigar y reparar violaciones de los derechos humanos;

g) Tome medidas inmediatas para garantizar la plena independencia del sistema de justicia y proporcionar y asegurar las condiciones adecuadas y una protección integral para la judicatura, especialmente para quienes tienen bajo su responsabilidad casos de violaciones de derechos humanos y corrupción;

h) Se abstenga de expedir normas destinadas a extinguir la responsabilidad penal de las personas acusadas o condenadas por la comisión de delitos internacionales durante el conflicto armado interno y garantice los derechos de las víctimas a una reparación integral, incluida la implementación de las sentencias judiciales y el adecuado funcionamiento del Programa Nacional de Resarcimiento;

i) Realice reformas integrales al marco jurídico penal para garantizar que la aplicación de las medidas de privación de libertad y la prisión preventiva sean adoptadas en observancia de los estándares internacionales de derechos humanos;

j) Desarrolle una política pública de protección de personas defensoras de derechos humanos, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, tomando en cuenta la diversidad de las personas defensoras y asegurando la pronta elaboración e implementación de un mecanismo de protección de periodistas;

k) Coopere activamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, considere debidamente la implementación de sus recomendaciones y ratifique los instrumentos internacionales de derechos humanos pendientes.
